

CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE TECNORAMPA, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR JOSE LUIS ORDOÑANA VIVAS EN LO SUCESIVO EL ("**VENDEDOR**") Y POR LA OTRA PARTE HOSPITALES CRUZ AZUL, S.A. DE C.V. EN LO SUCESIVO EL ("**COMPRADOR**"), REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR RAFAEL ANZURES ORTIZ, A QUIENES CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO LAS "**PARTES**", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

I.- El Vendedor, por conducto de su representante en este acto declara:

- 1.- Es una sociedad legalmente constituida según consta en la Póliza número 3683 de fecha 10 de julio de 2008, otorgada ante la fe del Corredor Público número 5 de la plaza mercantil del Estado de Querétaro, Lic. Gerardo Alcocer Murguía, Notaria Pública número 250 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Judicial de Querétaro, bajo el folio mercantil No. 35711, el 03 de abril de 2024.
- 2.- Que su representante, cuenta con las facultades suficientes y necesarias para obligar a su representada en términos del presente Contrato y que a la fecha no le han sido revocadas, limitadas I modificadas en forma alguna, tal como lo acredita mediante Escritura Pública mencionada en la declaración 2 del Vendedor.
- 3.- Su Registro Federal de Contribuyentes es: TEC080710M22
- 4.- Su domicilio es el ubicado en: Autopista México- Querétaro, km 175+494 NA PB, Localidad el Sauz Bajo, Municipio Pedro Escobedo, C.P. 76729, Estado de Querétaro.
- 5.- Que se encuentra debidamente inscrito en el padrón público de contratistas de servicios especializados u obras especializadas (REPSE) ante la Secretaria de Trabajo y Previsión Social y mediante el cual se asignó el registro AR8515/2022.
- 6.- Que dentro de su actividad se encuentra la comercialización de diferentes tipos de elevadores y rampas, por lo que cuenta con la experiencia, los conocimientos, los recursos humanos y económicos, así como la infraestructura para hacer frente y cumplir con sus obligaciones establecidas en el presente Contrato, dichos recursos con los cuales dará cumplimiento a lo establecido en el presente Contrato, han sido obtenidos de fuentes lícitas, producto de actividades realizadas dentro del marco de la ley, y no existe conexión alguna entre el origen, procedencia, objetivo o destino de esos recursos o los productos que tales recursos generen con actividades ilícitas.
- 7.- Reconoce que es política del **Comprador**, que se encuentre en cumplimiento con sus obligaciones fiscales, y, en caso contrario, deberá de sacar en paz y a salvo al **Comprador**, de cualquier perjuicio que le pudiera ocasionar, además de que este, podrá dar por terminado el presente **Contrato**, sin responsabilidad y sin necesidad de declaración judicial.
- 8.- Que es su deseo celebrar el presente **Contrato**, sujeto a los términos y condiciones que más adelante se indican.

II.- El Comprador, a través de su representante legal en este acto declara:

- 1.- Es una sociedad legalmente constituida según consta en la Escritura Pública No. 65,290, de fecha 29 de septiembre 2021, otorgada ante la fe de la Lic. José Daniel Labardini Schettino, Notaria Pública número 86 de

la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio Ciudad de México en el folio Mercantil No. 2021085558, el 12 de noviembre de 2021.

2.- Que su representante, cuenta con las facultades suficientes y necesarias para obligar a su representada en términos del presente Contrato y que a la fecha no le han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna, tal como lo acredita mediante Escritura Pública mencionada en la declaración II del Comprador.

3.- Su Registro Federal de Contribuyentes es: HCA2109308T4.

4.- Su domicilio es el ubicado en Anillo periférico sur 5550-5, Colonia Pedregal de Carrasco, Demarcación Coyoacán C.P. 04700, Ciudad de México.

5.- Que requiere 1 (un) elevador para camillas cabina completa, puertas automáticas, cuatro columnas, marca Tecnorampa, en lo sucesivo los ("EQUIPOS"), mismo que es fabricado por el Vendedor.

6.- Que es su deseo celebrar el presente **Contrato**, sujeto a los términos y condiciones que más adelante se indican.

9.- Que es su deseo celebrar el presente **Contrato**, sujeto a los términos y condiciones que más adelante se indican.

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto.

El Vendedor se obliga a fabricar, instalar y transmitir la propiedad de los Equipos, con las características especificadas en el **Anexo A**, Anexo que se agrega al presente y que deberá ser firmado por ambas Partes y formará parte del presente Contrato.

La Instalación de los equipos será en el inmueble ubicado en Calle Zimapán, numero 313, Colonia San Miguel Vindho, Municipio de Tula de Allende, Estado de Hidalgo, en lo sucesivo el ("INMUEBLE").

El Comprador autoriza y da su consentimiento amplio y expreso para efectuar el levantamiento en el lugar señalado con previa cita, el cual se realizará entre 10 y 15 días hábiles después de haber recibido su pago correspondiente, confirmando con esto el haber recorrido personalmente a pie el lugar designado antes de comenzar la fabricación e instalación de los equipos adquiridos, posteriormente se le enviará la guía mecánica, que quedará como anexo al contrato, la cual deberá ser previamente autorizada y firmada por ambos contratantes antes de comenzar, así mismo esta debe ser firmada y entregada al Vendedor con 5 semanas de anticipación a la entrega pactada en el presente contrato.

Segunda.- Vigencia.

La vigencia para el presente contrato comenzara a partir de la fecha de firma del presente Contrato, y seguirá vigente hasta que el Vendedor realice la entrega formal y puesta en marcha de los Equipos, no obstante lo anterior el Comprador deberá realizar el tercer pago, con máximo tres días después

Tercera.- Monto de la contraprestación e Impuestos.

Los Contratantes acuerdan que, el Comprador pagará como precio de los Equipos la cantidad total de \$800,000.00 (Ochocientos mil Pesos 00/100 M.N.) más el I.V.A. correspondiente, mismo que corresponde a la cantidad de \$128,000.00 (Ciento veintiocho mil Pesos 00/100 M.N.), dando un monto total de \$928,000.00 (Novecientos Veintiocho mil Pesos 00/100 M.N.). I.V.A. incluido.

El Monto total a que se refiere el párrafo Primero de la presente Clausula, incluye los gastos correspondientes a la administración, empaque, transportación, entrega, instalación, capacitación de uso o cualquier otro concepto aplicado por el Vendedor, en virtud de lo cual no procederá el pago de ninguna cantidad diferente a los precios establecidos en el presente Párrafo.

Cuarta.- Facturación y forma de Pago

Por acuerdo de las Partes se establece que la forma de pago será en tres parcialidades y por montos diferentes, quedando los pagos de la siguiente manera.

- Primer pago, se realizara por la cantidad de \$464,000.00 (Cuatrocientos sesenta y cuatro mil Pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido, correspondiente al 50% del costo total, cantidad que será pagada a la firma del presente contrato.
-
- Segundo pago, se realizara por la cantidad de \$324,800.00 (Trescientos veinticuatro mil ochocientos Pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido, correspondiente al 35% del costo total, cantidad que será pagada tres semanas antes del aviso de embarque.
-
- Tercer pago, se realizara por la cantidad de \$139,200.00 (Ciento treinta y nueve mil doscientos Pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido, correspondiente al 15% del costo total, cantidad que será pagada como máximo a los tres días posteriores a la entrega formal y puesta en marcha de los Equipos.

El Vendedor deberá de presentarle al Comprador con por lo menos 10 (diez) días de anticipación al pago, la factura correspondiente, misma que deberá de cumplir todos los requisitos fiscales aplicables, y, en caso contrario, el Comprador no estará obligado a realizar el pago, esto, sin que se considere incumplimiento alguno de su parte.

El Vendedor deberá indemnizar, defender y mantener libre al Comprador de su responsabilidad ante cualquier autoridad, debido a que el Vendedor: (i) no cumpla con sus responsabilidades ante terceros; y (ii) no se encuentre en cumplimiento con sus obligaciones fiscales. Lo anterior, sin perjuicio de que el Comprador, podrá dar por terminado el presente Contrato, sin responsabilidad y sin necesidad de declaración judicial.

El Comprador deberá realizar el pago de la Contraprestación en una sola exhibición vía depósito bancario a través del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios, o a través de cualquier otro medio de pago que avalen y contemplen las instituciones bancarias pertinentes, en:

Banco: Citibanamex.
Titular de la cuenta: Tecnorampa S.A. de C.V.
Número de cuenta: 7647414567.
Clabe interbancaria: 002685028950859984.

Cada una de las Partes será la única responsable de retener y declarar los impuestos locales y/o federales a su cargo, que en su caso determinen las leyes aplicables, con relación al objeto del presente Contrato o por cualquier otro concepto derivado del mismo.

Quinta.- Retención del pago.

En caso de incumplimiento de alguna de las Clausulas del presente Contrato por parte del Vendedor, el Comprador podrá retener el pago el pedido hasta una vez cumplida la partida pendiente.

Sexta.- Entrega e Instalación.

El Comprador se compromete a entregar los Equipos debidamente instalados y funcionando al 100% en un periodo de 12 (doce) semanas, lo anterior tomando en consideración que el Comprador haya realizado los dos primeros pagos señalados en la Clausula Cuarta del presente contrato, equivalente al 85% del monto total.

Durante el tiempo que dure la instalación de los Equipos, el Comprador podrá designar personal con la finalidad de verificar la correcta instalación de los equipos.

Una vez realizada la instalación y entrega de los Equipos en funcionamiento, así como la capacitación al personal que el Comprador designe, si existiera cualquier reclamación o inconformidad respecto de la calidad e integridad física de los Equipos recibidos y/o en su caso por piezas o piezas faltantes, el Vendedor tendrá la obligación de proporcionar los faltantes, mismos que deberán contar con la calidad establecida en el presente Contrato.

El Vendedor debe entregar acta de entrega e instalación, misma que firmara el Comprador, una vez que recibió a su entera satisfacción los Bienes, objetos del presente Contrato.

Septima. – Modificaciones a los Equipos y al Contrato.

Ninguno de las contratantes podrá variar el proyecto sin consentimiento expreso de la contraria y en caso de que alguna de las Partes quiera efectuar alguna modificación al proyecto inicial, deberá notificarlo por escrito a la otra Parte, consciente de que los costos en los que se incurran por motivo de ello, deberán ser absorbidos por la Parte que haya solicitado la modificación.

Las Partes acuerdan que cualquier modificación al presente contrato, deberá hacerse por escrito a través de un adendum o convenio modificatorio debidamente firmado por las Partes, mismo que se incorporará al presente contrato como parte integrante del mismo, lo anterior en la inteligencia de que este contrato continuará vigente en todas sus demás cláusulas. los convenios verbales no surtirán efectos legales y se tendrán por no celebrados.

Si el Comprador requiere cambios en tiempos de entrega y/o pagos por más de treinta días hábiles, a el tiempo pactado en el contrato el Comprador deberá finiquitar al 100%, los Equipos, esto por razón de almacenaje y cambios en el tiempo de entrega pactado y así garantizar la entrega de los Equipos, y este cambio deberá realizarse a través de un adendum.

Octava.- Obligaciones del Vendedor.

El Vendedor se obliga a conservar y custodiar los Equipos mientras no sean instalados en el Inmueble.

El Vendedor sera responsable de cualquier accidente o perdida de los Equipos hasta su arribo e instalación de estos en el Inmueble.

El Vendedor se obliga a entregar al Comprador los documentos legalmente necesarios para acreditar la adquisición de los Equipos objeto del presente contrato Contrato; y a responder del saneamiento por causa de evicción y por los vicios o defectos ocultos de los Equipos.

Entregar los Equipos completos en el inmueble, en los tiempos acordados por ambas Partes, en buen funcionamiento y libres de cualquier gravamen.

Instalar los Equipos en el Inmueble e impartir la capacitación sobre el uso de ellos, al personal que el Comprador designe para tal fin, hasta que dicho personal esté totalmente apto para el manejo y operación de dichos Equipos médicos.

Cumplir puntualmente con los mantenimientos preventivos y correctivos a fin de garantizar el debido funcionamiento de los Equipos.

Una vez recibidos e instalados los Equipos en el Inmueble y que estos funcionen correctamente el Comprador será responsable de cualquier pérdida o daño, siempre que esta no se derive de la mala calidad o instalación de los Equipos por parte del Vendedor.

Novena.- Obligaciones del comprador.

- a) El Comprador se obliga a pagar el precio total de la contraprestación en el tiempo, lugar y forma convenidos en la cláusula Cuarta.
- b) Solicitar y recibir únicamente del Vendedor los servicios de mantenimientos y reparación de los equipos a efecto de hacer válida la garantía de los mismos.
- c) El Comprador se obliga a informar al Vendedor en un plazo no mayor a 24 (veinticuatro) horas de que tenga conocimiento, sobre cualquier daño, mal funcionamiento o deterioro y cualquier incidente adverso que pudieran presentar los Equipos.

Decima.- Daños y gastos.

El Vendedor se obliga a poner toda la diligencia posible en la conservación de los Equipos objeto del presente Contrato y responderá por los daños que sufran los mismos por el tiempo en el cuál no sea realizada la entrega jurídica y real.

Decima Primera.- Garantía de los Equipos.

Al realizar el Comprador su pago finiquito, el vendedor le enviará la póliza de garantía por correo electrónico que le ampara lo siguiente:

- a) El Vendedor manifiesta que la garantía será valida por el plazo de 1 (un) año, contado a partir de la fecha de entrega de los Equipos, los cuales deberán estar en correcto funcionamiento.
- b) El vendedor otorgara 1 (un) año de cobertura por responsabilidad civil hasta por un millón de pesos.

El Vendedor, en su carácter de representante y distribuidor de los Equipos en México, Garantiza en todo momento su calidad en el material y mano de obra, así mismo garantiza que los Equipos cumplirán con todos los requerimientos regulatorios que exigen las leyes y normas Mexicanas, debiendo contener en los Equipos las advertencias e instrucciones necesarias referentes al uso adecuado de estos.

El Comprador reconoce que no habrá lugar a devoluciones de los Equipos, salvo en el caso de que alguno de ellos presente defectos o vicios ocultos, una vez que el Vendedor reviso las deficiencias de los Equipos, el Vendedor podrá a su elección: (i) realizar la reparación o (ii) remplazarlo. En caso de que se deban remplazar los equipos, el tiempo de entrega será de acuerdo con el tiempo de fabricación del Equipo a remplazar.

Para efectos de lo anterior se deberá entender que la garantía podrá ser válida y exigible siempre y cuando se observe lo siguiente:

- a) Que los Equipos presenten defectos de fabricación.

- b) Que los Equipos tengan vicios ocultos que imposibiliten su reparación.
- c) Que la reparación ante alguna falla en tiempo de garantía esté involucrada con 3 intervenciones técnicas por defectos del sistema, lo que llevará a un reemplazo del Equipo.

Asimismo, se deberá de entender que la garantía será invalida cuando se observe lo siguiente:

- a) Mal uso o uso anormal de los Equipos.
- b) Los equipos estén bajo condiciones distintas a las indicadas por el fabricante para su uso.
- c) Negligencia por parte del personal que lo maneje.
- d) Cuando la calidad de los suministros sea distinta o menor a la recomendada por el fabricante.

Decima Segunda.- Póliza de Mantenimiento.

Las Partes acuerdan que con la finalidad de conservar los Equipos en perfectas condiciones, el Vendedor se compromete que durante la vigencia de la garantía de los Equipos, realizara mantenimientos correctivos a los Equipos.

Para que el Vendedor pueda realizar los mantenimientos correctivos a los Equipos, bastara que el Comprador se lo solicite con su numero de cliente en el sistema del Vendedor.

Una vez transcurrido la Vigencia de la garantía y póliza de mantenimiento que ofrece el Vendedor, previo acuerdo de las Partes el servicio de mantenimiento podrá ser cotizado y pagado en forma independiente al presente contrato.

Decima Tercera.- Permisos.

El comprador conviene en que el inmueble donde se colocarán los equipos esta bajo su posesión mediante contrato de Arrendamiento y cuenta con toda su documentación en regla y que el hecho de construir en esta área no altera las normas fijadas por el Gobierno, Municipal, Estatal o Federal, por lo que en caso de requerir permiso de construcción el Vendedor se compromete a gestionar y realizar los pagos para obtener los permiso de construcción únicamente por lo que hace a la instalación de los Equipos en el Inmueble.

El Vendedor se compromete a que todo el personal que designe para la instalación de los Equipos, deberá contar con los deberá contar con los estudios correspondientes, lo cual deberá acreditar con las constancias, certificados y/o títulos, que se requieren para poder realizar la instalación de los Equipos, así mismo se compromete que durante el tiempo que dure la instalación de los Equipos el personal que designe para ello, deberán portar identificación que los acredite como empleados del Vendedor, deberán portar equipos de seguridad, para su uso y protección dentro de las instalaciones, así como alta en el IMSS del personal que instala, los Equipos y el cumplimiento de sus obligaciones durante el periodo de ejecución de los trabajos.

El Vendedor es una empresa, organizada de conformidad con el artículo 15 y 16, de la ley federal del trabajo y cuenta con recursos propios para cumplir con sus obligaciones en virtud del presente contrato.

El Comprador será el responsable de firmar guía mecánica y reporte de entrega en caso de no encontrarse, autoriza para los mismos efectos a Alejandro Valverde y Juan Carlos León Luna

Decima Cuarta. Penalización por cancelación, incumplimiento de pago o de mantenimientos.

Si alguno de las Partes desea cancelar este contrato de manera injustificada, y/o incumple en cualquiera de los términos y cláusulas expresas en este contrato tendrá una penalización del 20% sobre el valor total del pedido.

No obstante, lo anterior, los contratantes pueden dar por terminado anticipadamente el contrato en cualquier momento, dando aviso por escrito a la otra parte con 10 (diez) días naturales de anticipación, finiquitando a la otra parte los trabajos ejecutados.

Cualquier modificación en tiempo de entrega y/o que tenga que ver con los Equipos, ambas partes firmaran, un documento en el que están de acuerdo y que en el mismo se especifique que no existen obligaciones por cumplir de los contratantes.

Si la terminación ocurre por decisión del Comprador y las causas que obligaron a la terminación anticipada no fuesen imputables al Vendedor, el Comprador cubrirá a el Vendedor, los trabajos ejecutados, y el pago de los gastos no recuperables que hubiere efectuado hasta la fecha de esta, de acuerdo con el dictamen que prepare el vendedor del proyecto.

Si la terminación ocurre por decisión del Vendedor y las causas que obligaron a la terminación anticipada no fuesen imputables al Comprador, el Vendedor cubrirá a el Comprador, los trabajos ejecutados, y el pago de los gastos no recuperables que hubiere efectuado hasta la fecha de esta, de acuerdo con el dictamen que prepare el Comprador del proyecto.

Para el caso de que el Vendedor, no realice en tiempo y forma los mantenimientos preventivos, durante el primer año posterior a la Instalación de los Equipos, se le aplicara como pena convencional la cantidad equivalente al 15% del monto total de la compra, por cada evento.

Decima Quinta. Incumplimiento

Las Partes indemnizarán y sacarán en paz y a salvo a la contraparte, sus afiliadas, funcionarios, directores, agentes y empleados (Indemnizados) y los defenderá de todas y cada una de las responsabilidades, pérdidas, multas, infracciones, procedimientos, demandas, acciones, daños y perjuicios, liquidaciones, reclamaciones o gastos de cualquier tipo, incluidos los costas judiciales y los honorarios razonables de abogados (colectivamente, Pérdidas) incurridos por cualquier funcionario, director, agente y/o empleado de alguna de las Partes como resultado de acusaciones, reclamos, procedimientos, demandas o demandas de terceros de cualquier tipo y de cualquier naturaleza (Reclamaciones) que surjan o se basen en: (a) cualquier acto, omisión y/o negligencia por alguna de las Partes y; (b) cualquier incumplimiento a sus obligaciones respecto a este Contrato, incluyendo cualquier convenio, garantía o representación en el mismo, por parte de alguna de las Partes.

La indemnización será de acuerdo con lo señalado en la presente clausula, la Parte causante se obliga a pagar dicha indemnización a más tardar a los 20 (veinte) días posteriores a la fecha en la que la Parte afectada le envíe la respectiva factura y el soporte de la misma, sin necesidad de declaración judicial previa o requerimiento.

Décima Sexta. Propiedad Industrial.

Las Partes deberán de mantener indemne a la parte contraria, frente a demandas o reclamos basados en supuestas violaciones a marcas, secretos comerciales, patentes registradas a nombre de terceros, o de cualquier otra infracción a la ley de la propiedad intelectual vigente en México. Toda la información materia de este Contrato continuará siendo propiedad de su titular, por lo que, en virtud de este instrumento, Ninguna de las partes otorga a la parte contraria por ningún motivo licencia bajo ninguna marca comercial, patente, derecho

de autor, derecho de trabajo oculto, secreto comercial o cualquier otro derecho de propiedad intelectual o industrial.

Si alguna de las partes proporciona información a cualquiera de sus colaboradores, subsidiarias, filiales, representantes, socios, funcionarios, apoderados, comisarios, técnicos o cualesquiera otra que se encuentre vinculada con este, será responsable frente a la parte contraria por el incumplimiento que hagan las personas antes mencionadas a la obligación de confidencialidad contenida en la presente cláusula.

Asimismo, la firma del presente no permite ni da derecho a la parte que no es titular de la propiedad intelectual del uso en cualquier medio publicitario, ya sea en forma pública o privada de las marcas y nombres comerciales registrados a nombre del titular, y/o cualquiera de sus empresas filiales, por lo que queda expresamente prohibido su uso por parte de cualquier persona física o moral, salvo convenio expreso y por escrito en contrario.

Las disposiciones establecidas en esta cláusula continuarán en vigor por un plazo de 3 (tres) años posteriores a la terminación o rescisión del presente Contrato.

Décima Séptima. No relación laboral.

Ambas Partes expresamente convienen que este documento no atribuye a la otra parte, a sus agentes o empleados, el cargo de agentes o empleados de la otra parte; por lo tanto, todo el personal que utilice cada una de las Partes para el desempeño de sus actividades y cumplimiento de sus obligaciones en los términos de este Contrato, será personal y precisamente contratado por cada una y dado que las Partes cuentan con elementos propios suficientes para cumplir con las obligaciones, que se deriven de la relación laboral con su personal, en términos de los artículos 8, 10 y 20 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal del Trabajo, por lo que cada una de las Partes será exclusivamente responsable de las obligaciones laborales derivadas de las relaciones existentes con su personal, tales como salarios, indemnizaciones y riesgos profesionales o cualquier otra obligación y prestación que derive de las citadas relaciones laborales, de la Ley Federal del Trabajo o Ley del Seguro Social.

En ningún caso y por ningún motivo podrá considerarse alguna de las Partes como patrón directo o sustituto del personal de la otra parte quien, por no depender económicamente de la misma, es responsable de todas las reclamaciones individuales o colectivas que por cualquier razón puedan presentar sus trabajadores y se obliga a liberar y sacar en paz y a salvo a la otra parte frente a toda reclamación o demanda que el personal de la misma pretendiese hacer o fincar en perjuicio de la otra parte.

Décima Octava. Rescisión.

Las Partes convienen que el presente Contrato se rescindirá por el incumplimiento, en tiempo y/o forma, de cualquiera de las obligaciones a su cargo. Asimismo, será causa de rescisión, cualquiera de los supuestos que, de manera enunciativa, más no limitativa, se mencionan a continuación:

- a) Si el Vendedor no entrega en tiempo y forma los Equipos objeto del presente Contrato.
- b) Si el Vendedor no realiza la instalación de los Equipos en el Inmueble en el tiempo establecido en el presente contrato.
- c) Si los Equipos que el vendedor entregue al comprador es diferente al mencionado en el Anexo A, del presente Contrato.
- d) Si el Vendedor no brinda las capacitaciones al personal que el Comprador designe.

- e) Cualquier acto de autoridad o de terceros que reclamen o demanden al Vendedor, por cualquier causa que pueda afectar al cumplimiento del presente Contrato y/o esté relacionado con el mismo, y cuyo acto es ajeno al Comprador.

En el caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones establecidas en este Contrato, la parte afectada comunicará tal circunstancia a la otra, dentro de los 10 (diez) días siguientes a la fecha en que haya tenido conocimiento del incumplimiento, a efecto de que la parte que haya incumplido subsane todo aquello que se afectó o puede afectarse por tal incumplimiento dentro del término de 10 (diez) días naturales contados a partir de la recepción fehaciente de dicha comunicación. Una vez que feneciera el término anterior sin que la parte en incumplimiento subsane su conducta la parte afectada podrá rescindir el presente Contrato sin necesidad de declaración judicial previa y sin mayor responsabilidad de su parte, pudiendo optar por demandar el cumplimiento forzoso o el pago de los daños y perjuicios que se generen por virtud de su incumplimiento.

Décima Novena.- Caso Fortuito y Fuerza Mayor.

Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de las Partes, tales como huelgas, disturbios laborales (siempre y cuando no haya dado causa o contribuido a ellos), motines, cuarentena, epidemias, guerras (declaradas o no), bloqueos, disturbios civiles, insurrección, incendios (cuando se haya dado causa o contribuido a ellos), tormentas, temblores, terremotos, incendios así como los daños ocasionados por los mismos y que imposibiliten el trabajo, asimismo, cualquier otra causa que por encontrarse fuera de la voluntad de las Partes impida el cumplimiento de alguna obligación.

Ninguna de las Partes será responsable por incumplimiento al presente Contrato que sea motivado por caso fortuito o fuerza mayor.

No obstante lo anterior, la existencia de caso fortuito o fuerza mayor no serán motivo para que el Comprador no pague oportunamente las cantidades o cumpla con las obligaciones que efectivamente se hayan devengado previas a la aparición del caso fortuito o fuerza mayor, siempre que dicha situación de caso fortuito o fuerza mayor no impida el cumplimiento de las obligaciones existentes previo a la aparición de las circunstancias que originan el caso fortuito o fuerza mayor.

La Parte afectada por tal situación notificará a la otra por escrito tan pronto como le sea posible, en un plazo que no deberá exceder de los 10 (diez) días siguientes a que se tenga conocimiento sobre la existencia de un caso fortuito o de fuerza mayor.

En el supuesto de que las consecuencias de caso fortuito o fuerza mayor persista por más de 30 (treinta) días a partir de que la Parte afectada notifique de su existencia, cualquiera de las Partes podrá dar por terminado el presente Contrato mediante aviso por escrito a la otra Parte con 10 (diez) días de anticipación y sin necesidad de que medie resolución judicial para tal efecto.

Ninguna de las Partes será considerada en mora en sus obligaciones contractuales en la medida que la ejecución fuere obstaculizada o impedida por razones de caso fortuito o fuerza mayor.

Vigésima.- Cesión de Derechos.

Las Partes acuerdan que el Comprador no podrá ceder o transferir los derechos y obligaciones que derivan del presente Contrato, ni podrá designar a terceras personas para prestar, por su cuenta, los Servicios objeto del mismo, ni subcontratar, sin la previa autorización por escrito del Comprador.

Asimismo, el Comprador podrá ceder o transferir los derechos y obligaciones que derivan del presente a favor de sus filiales, subsidiaria o controladora, sin necesidad de autorización previa por parte del Vendedor.

Vigésima Primera. Ética en los negocios y anticorrupción.

Ambas Partes se obligan a actuar siempre con ética y transparencia; están de acuerdo en que no se ofrecerá, pagará, prometerá pagar o autorizar el pago de cualesquier cantidad, favor u objeto de valor a cualquier servidor público u otra persona, con el propósito de influenciar cualquier acto o decisión a través del cual el servidor público incumpla sus funciones o Equipo, inducir a dicho servidor público a utilizar su influencia ante cualquier entidad gubernamental para afectar o influenciar cualquier acto o decisión de dicha entidad gubernamental, tendiente a lograr que se obtengan negocios o favores en beneficio de las Partes. En caso de juicio, demanda o de cualquier otra implicación relacionada con corrupción, la parte involucrada mantendrá en paz y a salvo la otra Parte de cualquier consecuencia legal o económica, así como cualquier daño susceptible de afectar su reputación o imagen.

Vigésima Segunda. Confidencialidad y protección de datos.

Las Partes reconocen y aceptan que toda la información y/o documentación a que tengan o pudieren llegar a tener acceso, que les sea revelada por cualquier medio, verbal, escrito, gráfico, audible, visual o cualesquiera otros métodos análogos y/o entregada por su contraparte es de naturaleza confidencial y representa un activo valioso y secreto comercial e industrial.

Para efectos de este Contrato, el término Información Confidencial incluirá de manera enunciativa más no limitativa lo siguiente: estudios de cualquier naturaleza, propiedad intelectual, información financiera, información administrativa, sistemas y programas de cómputo, bases de datos, reportes, documentos de trabajo, estrategias de negocios; información técnica, códigos de seguridad, permisos, información comercial, datos de socios comerciales, información del personal, de consultores, y de proveedores, proyecciones de mercado; información de Equipos, de materiales, precios de compra y venta, costos, licitaciones, secretos industriales y de comercio, planes y estrategias de mercadotecnia, científicas y técnicas, proyectos, inventos, trabajos de autor, procesos de fabricación, información de fórmulas, aplicación de patentes, marcas y licencias, negocios; propuestas de negocio, políticas de expansión, logística, datos estratégicos; en adelante la "Información Confidencial".

En consecuencia, las Partes se comprometen y se obligan a limitar el acceso de dicha Información Confidencial, proporcionándola únicamente a sus abogados, contadores, asesores financieros, directivos y funcionarios (conjuntamente sus "Representantes"), siempre y cuando tengan la necesidad de conocer la Información Confidencial en relación con las relaciones de negocios contempladas en este Contrato.

Las Partes reconocen y aceptan sin reserva ni limitación alguna, que la información y documentación que reciban, obtengan, elaboren, produzcan o preparen en el transcurso, duración o vigencia del presente Contrato, constituyen y constituirán información confidencial para los efectos de la presente cláusula y, en consecuencia, son y serán de la exclusiva propiedad de la parte que la haya elaborado, producido o preparado.

Las Partes quedarán eximidas de responsabilidad alguna sobre cualquier información que sea revelada bajo este Contrato y que no sea considerada como confidencial o exclusiva, siempre que:

- a) La misma sea o se vuelva del dominio público sin la violación a los términos del presente Contrato.
- b) Cualquiera de las Partes la reciba de un tercero, libre de restricciones y sin violar lo establecido en este Contrato.
- c) Cualquiera de las Partes señale por escrito su autorización.

Sin menoscabo de cualquier otra obligación en este Contrato, las Partes deberán:

- a) Mantener confidencial y secreta la Información Confidencial que reciban y, como resultado, no utilizar dicha Información Confidencial en su beneficio o de terceros, salvo para el cumplimiento de las obligaciones a su cargo conforme a este Contrato.
- b) Usar todos los esfuerzos razonables para prevenir que otras personas revelen y/o entreguen dicha Información Confidencial a personas no autorizadas expresamente por cada una de las Partes.
- c) Proteger la confidencialidad de la Información Confidencial aplicando las políticas que al mismo nivel de esfuerzo usan para proteger su propia Información Confidencial.
- d) Celebrar con sus respectivos proveedores, empleados un convenio de confidencialidad, a fin de mantener protegida la Información confidencial.

La obligación de confidencialidad que en este acto se pacta por las Partes, deberá continuar por un período de (3) tres años contados posteriores a la terminación del presente Contrato.

Las Partes se comprometen a cumplir las disposiciones contempladas en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares así como de su Reglamento, a efecto de garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de los datos personales que en su caso manejen, estableciendo políticas y procedimientos de seguridad administrativa, técnica, física y capacitación del personal responsable del manejo de los datos personales para evitar su pérdida, mal uso y acceso no autorizado, divulgación, alteración o destrucción.

Vigésima Tercera.- Notificaciones Entre las Partes.

Las Partes señalan como sus domicilios convencionales, para emplazamientos y para oír y recibir notificaciones, los siguientes:

El Comprador.
 Anillo periférico sur 5550-5, Colonia
 Pedregal de Carrasco, Alcaldía Coyoacán,
 C.P. 04700, Ciudad de México.

El Vendedor
 Autopista México- Querétaro, km 175+494 NA
 PB, Localidad el Sauz Bajo, Municipio Pedro
 Escobedo, C.P. 76729, Estado de Querétaro

Cualquier cambio de domicilio deberá ser notificado por la parte respectiva a su contraparte, con cuando menos 5 (cinco) días naturales de anticipación a la fecha en que surta efectos dicho cambio. En caso de no hacerlo, todos los avisos, notificaciones y demás diligencias judiciales o extrajudiciales que se hagan en el domicilio indicado por las mismas en la presente cláusula, surtirán plenamente sus efectos.

Sin perjuicio de lo anterior las Partes señalan los siguientes correos para emplazamientos y para oír y recibir notificaciones:

El Comprador
Lidiamorenoc@hospitalescruzazul.com.mx
juanleoni@hospitalescruzazul.com.mx
juanestradah@hospitalescruzazul.com.mx
jannetarroyos@hospitalescruzazul.com.mx
adanramirezp@hospitalescruzazul.com.mx

El Vendedor
ventas@tecnorampa.com.mx

Vigésima Cuarta. Vicios del Consentimiento.

Las Partes expresan que en la celebración del presente Contrato, no existe dolo, mala fe, violencia, error o cualquier otro vicio de la voluntad que pueda invalidarlo, por lo cual renuncian al término concedido por la Ley

para tal efecto.

Vigésima Quinta. Misceláneos.

Títulos de las cláusulas. Los títulos de las cláusulas que aparecen a lo largo de este instrumento se han insertado con el único propósito de facilitar su lectura, por lo que no definen ni limitan el alcance de las disposiciones contenidas en las mismas.

Si alguna parte o disposición de este Contrato infringe en cualquier sentido alguna ley imperativa o de orden público, esa parte o partes del Contrato se considerarán sin efecto, sin que sea afectada la validez de cualquier otra parte o disposición de este Contrato.

Reconocimiento contractual. Ambas Partes reconocen que este Contrato y sus anexos constituyen el acuerdo total con relación al objeto del presente instrumento jurídico. En virtud de lo anterior, dejan sin efecto cualquier otra negociación, obligación Contrato o comunicación, sea verbal o escrita, que hayan llevado a cabo con anterioridad a la fecha de firma del presente Contrato en relación con el objeto del mismo.

Cumplimiento. Ambas Partes convienen que cada una de ellas cumplirá voluntariamente con todas y cada una de las obligaciones que a su cargo derivan de este Contrato y que no se requerirá para que cumplan que la otra parte le interpele o le requiera de cualquier forma el cumplimiento.

Décima Octava.- Jurisdicción y Competencia.

Para todos los efectos de interpretación y cumplimiento del presente Contrato, las Partes acuerdan someterse a las leyes aplicables y a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otra que por razón de su domicilio presente o futuro pudieren llegar a corresponderles, o por cualquier otra causa.

El presente Contrato se firma por duplicado a 18 de Septiembre de 2024, quedando un ejemplar para cada una de las Partes.

El Comprador
HOSPITALES CRUZ AZUL,
S.A. DE C.V.



Rafael Anzures Ortiz.
Representante Legal

El Vendedor
TECNORAMPA, S.A. DE C.V.



José Luis Ordoñana Vivas.
Representante Legal

www.tecnorampa.com.mx
Lada sin costo: 01 800 623 03 32



En Tecnorampa estamos a sus órdenes para apoyar su proyecto
Querétaro Qro. 09/08/2024
Vigencia de cotización: 15 días

Atención: Adán Ramírez Peña
Hospitales Cruz Azul

Atendiendo a su amable solicitud me permito someter a su consideración la siguiente cotización:

(1) ELDH0008 ELEVADOR CAMILLAS CABINA COMPLETA-PUERTAS AUTOMATICAS 4 COLUMNAS CAP. DE CARGA 5 KG

Elevador - Cabina Completa con acabados en cristal templado de 6mm. Incluye 2 puertas automáticas en cabina y 3 puertas automáticas en estaciones, 1 año de garantía y 12 semanas de tiempo de entrega con referencia al pago de anticipo.

Altura de Levante	5.67 mts
Capacidad de Carga	500 kg
Sistema de Operación	Electro Hidráulico
Dimensiones de Claro	2.20 mts X 2.90 mts
Dimension de la Plataforma	1.50 mts x 2.20 mts
Foso	0.60 mts
Garantía de Operación	1 Año en Condiciones Normales
Fijación	Taquetes expansivos / Soldadura
Voltaje Requerido	220 Volts AC Trifásica
Unidad Hidráulica	7.2 hp
Sistema de Seguridad	Válvula Fusible
Estaciones	Tres (3)
Accesos	Doble (2) 180°
Acabados	Cristal templado 6mm
Banco de Baterías	Incluido
Tipo de Cabina	Completa (Altura Interior 2.10 mts)
Regulador de Velocidad	Incluido

Precio unitario del equipo en referencia: \$800,000.00 MXN.
OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 + IVA

Este equipo se considera L.A.B. Instalado en Tula de Allende, Hidalgo. Incluye puesta en marcha. No incluye puertas exteriores ni acceso ni perimetrales. Dentro de nuestras condiciones está el 50% de anticipo total del pedido, 35% contra aviso de embarque y saldo contra entrega.

En espera de vernos favorecidos con su pedido, nos ponemos a sus órdenes para cualquier aclaración.

Ejecutivo de ventas: Ing. Ivan Ricardo Jury Madrigal

Lic. José Luis Ordoñana Vivas
Director comercial.



Periférico sur #3325 piso 11
San Jerónimo Aculco
México, df. CP 10400
018009001191

Tecnorampa S.A. DE C.V. a través de Seguros GNP otorgará a sus clientes una cobertura por \$1,000,000.00 (un millón de pesos 00/100 MN) en daños a terceros y responsabilidad civil por los equipos vendidos por nuestra compañía durante el período de garantía.

01 800 01 28 637



Cot. 44389
Lada sin costo: 01 800 8380 850
Tels. 01 (427) 4041/272 8119
ventas@tecnorampa.com.mx



Póliza: 91969394/ Código Cliente: 11573273

